



## GOBIERNO DE PUERTO RICO

Departamento de Salud  
Junta Reglamentadora del Cannabis Medicinal

Resolución Núm. 2022-0001

Art. 17 (a) (iii) de la Ley Núm. 42 del 9 de julio de 2017, conocida como la *Ley para Manejar el Estudio, Desarrollo e Investigación del Cannabis para la Innovación, Normas Aplicables y Límites*, según enmendada (24 L.P.R.A. § 2625) y el Art. 43 (A) (12) del Reglamento 9038, mejor conocido como el *Reglamento para Manejar el Estudio, Desarrollo e Investigación del Cannabis para la Innovación, Normas Aplicables y Límites* del Departamento de Salud

RE: ENMIENDA A RESOLUCIÓN 2020-01

### RESOLUCIÓN FINAL

Mediante Reunión (Ordinaria) celebrada el 30 de noviembre de 2021, la Junta Reglamentadora del Cannabis Medicinal (en adelante "la JRCM") discutió las disposiciones contempladas en el Art. 17 (a) (iii) de la Ley Núm. 42 del 9 de julio de 2017, conocida como la *Ley para Manejar el Estudio, Desarrollo e Investigación del Cannabis para la Innovación, Normas Aplicables y Límites*, según enmendada (24 L.P.R.A. § 2625), el Art. 43 (A) (12) del Reglamento 9038, mejor conocido como el *Reglamento para Manejar el Estudio, Desarrollo e Investigación del Cannabis para la Innovación, Normas Aplicables y Límites* del Departamento de Salud, así como la Resolución de la Junta Número 2020-01, específicamente, con relación a la aclaración y aprobación contenida en la referida Resolución sobre cómo se medirá la distancia de los cien (100) metros radiales de un establecimiento dentro de un centro comercial en relación a una escuela y/o centro de cuidado de niños.

Luego de un análisis detenido del asunto, durante la reunión Ordinaria antes mencionada, la JRCM resolvió lo siguiente:

- A. Enmendar la Resolución 2020-01 a los únicos fines de dejar sin efecto la determinación de la Junta con relación a desde dónde se miden los cien (100) metros radiales de distancia en relación a una escuela, aplicable específicamente a establecimientos ubicados dentro de un centro comercial. Se aclara que el resto de las determinaciones aprobadas por la Junta en la referida Resolución 2020-01 permanecen inalteradas y en pleno vigor.
- B. Aclarar y aprobar de manera uniforme desde dónde se miden los cien (100) metros radiales de distancia desde un establecimiento ubicado dentro de un centro comercial hasta el límite más cercano de una escuela y/o centro de cuidado de niños. Dicha determinación de desglosa a continuación:
  1. El establecimiento propuesto ubicará a una distancia de por lo menos cien (100) metros radiales de una escuela y/o centro de cuidado de niños, según la definición provista en el Art. 5 (A) (35) del Reglamento 9038, medidos de forma lineal desde la puerta del establecimiento ubicado dentro de un centro comercial hasta el límite más cercano del terreno o finca donde ubica la escuela y/o centro de cuidado de niños.

Amu



## GOBIERNO DE PUERTO RICO

Departamento de Salud  
Junta Reglamentadora del Cannabis Medicinal

Cónsono con lo anterior, y en virtud de los poderes conferidos a la JRCM en virtud de la Ley Núm. 42-2017 y el Reglamento Núm. 9038, mediante la presente Resolución, la JRCM aclara y aprueba que el establecimiento propuesto ubicará a una distancia de por lo menos cien (100) metros radiales de una escuela y/o centro de cuidado de niños, según la definición provista en el Art. 5 (A) (35) del Reglamento 9038, medidos de forma lineal desde la puerta del establecimiento ubicado dentro de un centro comercial hasta el límite más cercano del terreno o finca donde ubica la escuela y/o centro de cuidado de niños.

**ASÍ LO ACORDÓ Y RESOLVIÓ** la Junta Reglamentadora del Cannabis Medicinal, en reunión Ordinaria celebrada el 30 de noviembre de 2021, en San Juan, Puerto Rico.

**REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE.**

**CERTIFICO** que la Resolución emitida por la Junta Reglamentadora del Cannabis Medicinal, fue debidamente registrada y archivada hoy, 8 de febrero de 2022.

En San Juan, Puerto Rico, a 8 de febrero de 2022.

Lcdo. Edwin E. León Pérez  
Representante Autorizado del  
Dr. Carlos R. Mellado López,  
Secretario del Departamento de Salud

Lcdo. Xavier A Rodríguez Colón  
Representante Autorizado del  
CPA Francisco Parés Alicea,  
Secretario del Departamento de Hacienda

Lcda. Arlene M. Questell Aguirre  
Directora Ejecutiva  
Junta Reglamentadora del Cannabis Medicinal